

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.**

En Zumpango, México, siendo las **12:00 horas del 25 de septiembre de 2025**, en la sala de juntas del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., ubicada en el Campo Militar 37-D, "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", Carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 34, sin número, Santa Lucía Base Aérea Militar, Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640, de acuerdo con la convocatoria emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13 y 14 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; estando reunidos el **Licenciado Marcos Santos Acosta**, Titular de la Unidad de Transparencia, el **Maestro Luis de la Vega Briones**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y la **Licenciada Angélica Yadira de Fuentes Aguirre**, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario, con la finalidad de celebrar la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., para tratar diversos asuntos materia de su competencia.-----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. El Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciado Marcos Santos Acosta, dio la bienvenida a los concurrentes a esta reunión, procediendo a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes todos los convocados, motivo por el cual informa que existe quórum para la celebración de la presente Sesión.-----

2. Lectura del Orden del Día. A continuación, se procede a dar lectura del orden del día.-----

- I.** Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.** Lectura del orden del día.
- III.** Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de **clasificación** de la información en su modalidad de **Confidencial**, presentada por la **Dirección de Talento Humano**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número **343053300005025**.
- IV.** Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de **clasificación** de la información en su modalidad de **Reservada** y **Confidencial**, presentada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, de la Ficha de Valoración Estratégica (FIVE) del proyecto de inversión "Adquisición de activos diversos para el Hotel Tulum Aeropuerto".
- V.** Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de **clasificación** de la información en su modalidad de **Reservada** y **Confidencial**, presentada por la **Dirección de Recursos**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

Materiales y Servicios Generales, de la Ficha de Valoración Estratégica (FIVE) del proyecto de inversión "Adquisición de activos diversos para el Hotel Mundo Maya Chichén Itzá".

VI. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de **clasificación** de la información en su modalidad de **Reservada y Confidencial**, presentada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, de la Ficha de Valoración Estratégica (FIVE) del proyecto de inversión "Adquisición de equipamiento diverso para pruebas de calidad de petrolíferos".

VII. Presentación y en su caso aprobación de las **Políticas de Protección de Datos Personales**.

VIII. Asuntos Generales.

3. El Presidente del Comité de Transparencia, presenta a los demás integrantes la propuesta de la **Dirección de Talento Humano**, respecto a la clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto al pronunciamiento respecto a conocer si el servidor público Raúl Romero Hernández **"...tiene pensión alimenticia emitida por Juez de lo Familiar..."**, requerido en la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300005025**, toda vez que dicha información constituye un dato personal, que sólo concierne a su titular y que, de darse a conocer, vulneraría su privacidad, honor e imagen.-----

En ese tenor y después de analizar la propuesta remitida por el área, los integrantes del Comité de Transparencia acuerdan lo siguiente:-----

Acuerdo CT/09-EXT/25-09-2025-01.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano**, respecto a conocer si el servidor público Raúl Romero Hernández **"...tiene pensión alimenticia emitida por Juez de lo Familiar..."**, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 103 fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio número **343053300005025**.-----

4. Continuando con el deshago del orden del día, se presenta a los integrantes del Comité la propuesta de clasificación de la información, en las modalidades de **Reservada y Confidencial**, propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la Ficha de Valoración Estratégica (FIVE) del proyecto de inversión denominado **"Adquisición de activos diversos para el Hotel Tulum Aeropuerto"**, a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto de 2025.-----

Referidos Lineamientos señalan en su numeral 31 que siempre que se envíe un documento de Evaluación Costo y Beneficio, mediante la FIVE, con información de carácter reservado o confidencial, deberá presentar dos versiones: a) Versión pública: es la que incluye información testada y es acompañada del acta del comité de transparencia que aprueba la reserva o confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información, y b) Versión original: es la que incluye información completa sin testar.-----

En este tenor, el área indica que el documento en cuestión, contiene información que debe ser clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 112 fracción V y 115 tercer párrafo, a razón de lo siguiente:-----

Información testada	Fundamento legal	Motivación	Periodo de clasificación
Nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto.	Artículo 112 fracción V de la LGTAIP .	Conforme a la prueba de daño, toda vez que su publicación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.	3 años.
Problemática a atender, metas físicas, objetivo del proyecto, descripción general del proyecto, desglose por concepto, proyectos complementarios, población beneficiada, beneficio social generado, valor público a nivel del PPI, supuestos razonables, valor público neto a nivel nacional/regional, contribución al desarrollo regional, efectos esperados por dimensión, mapeo de estudios, permisos y autorizaciones, indicador estratégico asociado, riesgos de ejecución y conclusiones.	Artículo 115 párrafo tercero de la LGTAIP .	Debido a que contiene información que recae en el supuesto de clasificación de información confidencial, de conformidad con los Arts. 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 163 de la Ley Federal de Propiedad Industrial, toda vez que la información contenida constituye un secreto comercial o su aplicación es de naturaleza comercial.	Por tiempo indefinido.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

Asimismo, de conformidad con el artículo 107 de la Ley General en la materia, respecto a la reserva invocada, se presenta la siguiente prueba de daño:

"Riesgo real: Dar a conocer el nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, puede poner en riesgo su seguridad o integridad, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan contactarlo y a su vez coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Riesgo demostrable: La información a la cual tiene acceso la persona servidora pública administradora del proyecto, le haría vulnerable ante terceros que quisieran conocer información relacionada con la ejecución del proyecto, ya que podrían establecer contacto con ella de manera directa, pudiendo ser objeto de amenazas o intimidaciones.

Riesgo identificable: La persona servidora pública administradora del proyecto de inversión, puede ser identificable a través de la información que se plasma en la Ficha de Valoración Estratégica, permitiendo que personas ajenas puedan obtener información a través de ella, mediante la coacción."

Por otro lado, en términos del artículo 107 de la Ley General en la materia, el área señala lo siguiente:-----

"De conformidad con el artículo 112, fracción V de la LGTAIP, la información correspondiente al nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, representa un riesgo real, demostrable e identificable conforme a lo señalado previamente.

La divulgación de citada información, supondría un perjuicio que supera el interés público, ya que se pondría en riesgo la seguridad e integridad de una persona servidora pública, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, se dejaría en un estado de susceptibilidad a la persona servidora pública."

En este sentido, una vez analizada la motivación y fundamentación de la clasificación referida, incluyendo la prueba de daño presentada, así como la versión pública elaborada, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente: -----

Acuerdo CT/09-EXT/25-09-2025-02.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información en las modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, así como la versión pública, propuestas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la Ficha de Valoración Estratégica del proyecto denominado **"Adquisición de activos diversos para el Hotel Tulum Aeropuerto"**, en términos de los artículos 112 fracción V, 115 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, a efecto de dar cabal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

cumplimiento a los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto de 2025.-----

5. Se presenta a los integrantes del Comité la propuesta de clasificación de la información, en las modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la Ficha de Valoración Estratégica (FIVE) del proyecto de inversión denominado **"Adquisición de activos diversos para el Hotel Mundo Maya Chichén Itzá"**, para dar cumplimiento a los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto de 2025.-----

Citados Lineamientos señalan en su numeral 31 que siempre que se envíe un documento de Evaluación Costo y Beneficio, mediante la FIVE, con información de carácter reservado o confidencial, deberá presentar dos versiones: a) Versión pública: es la que incluye información testada y es acompañada del acta del comité de transparencia que aprueba la reserva o confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información, y b) Versión original: es la que incluye información completa sin testar.-----

En este tenor, el área indica que el documento en cuestión, contiene información que debe ser clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 112 fracción V y 115 tercer párrafo, a razón de lo siguiente:-----

Información testada	Fundamento legal	Motivación	Periodo de clasificación
Nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto.	Artículo 112 fracción V de la LGTAIP .	Conforme a la prueba de daño, toda vez que su publicación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.	3 años.
Problemática a atender, metas físicas, objetivo del proyecto, descripción general del proyecto, desglose por concepto, proyectos complementarios, población beneficiada, beneficio social	Artículo 115 párrafo tercero de la LGTAIP .	Debido a que contiene información que recae en el supuesto de clasificación de información confidencial, de conformidad con los Arts. 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 163 de la Ley Federal de Propiedad Industrial,	Por tiempo indefinido.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

Información testada	Fundamento legal	Motivación	Periodo de clasificación
generado, valor público a nivel del PPI, supuestos razonables, valor público neto a nivel nacional/regional, contribución al desarrollo regional, efectos esperados por dimensión, mapeo de estudios, permisos y autorizaciones, indicador estratégico asociado, riesgos de ejecución y conclusiones.		toda vez que la información contenida constituye un secreto comercial o su aplicación es de naturaleza comercial.	

Asimismo, de conformidad con el artículo 107 de la Ley General en la materia, respecto a la reserva invocada, se presenta la siguiente prueba de daño:

"Riesgo real: Dar a conocer el nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, puede poner el riesgo su seguridad o integridad, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan contactarlo y a su vez coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Riesgo demostrable: La información a la cual tiene acceso la persona servidora pública administradora del proyecto, le haría vulnerable ante terceros que quisieran conocer información relacionada con la ejecución del proyecto, ya que podrían establecer contacto con ella de manera directa, pudiendo ser objeto de amenazas o intimidaciones.

Riesgo identificable: La persona servidora pública administradora del proyecto de inversión, puede ser identificable a través de la información que se plasma en la Ficha de Valoración Estratégica, permitiendo que personas ajenas puedan obtener información a través de ella, mediante la coacción."

Por otro lado, en términos del artículo 107 de la Ley General en la materia, el área señala lo siguiente:-----

"De conformidad con el artículo 112, fracción V de la LGTAIP, la información correspondiente al nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, representa un riesgo real, demostrable e identificable conforme a lo señalado previamente.

La divulgación de citada información, supondría un perjuicio que supera el interés público, ya que se pondría en riesgo la seguridad e integridad de una persona servidora pública, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, se dejaría en un estado de susceptibilidad a la persona servidora pública."



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

Una vez analizada la motivación y fundamentación de la clasificación referida, incluyendo la prueba de daño presentada, así como la versión pública elaborada, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente: -----

Acuerdo CT/09-EXT/25-09-2025-03.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información en las modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, así como la versión pública, propuestas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la Ficha de Valoración Estratégica del proyecto denominado **"Adquisición de activos diversos para el Hotel Mundo Maya Chichén Itzá"**, en términos de los artículos 112 fracción V, 115 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, a efecto de dar cabal cumplimiento a los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto de 2025.-----

6. Se presenta al Órgano Colegiado la propuesta de clasificación de la información, en las modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la Ficha de Valoración Estratégica (FIVE) del proyecto de Inversión denominado **"Adquisición de equipamiento diverso para pruebas de calidad de petrolíferos"**, para dar cumplimiento a los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto de 2025.-----

Estos Lineamientos señalan en su numeral 31 que siempre que se envíe un documento de Evaluación Costo y Beneficio, mediante la FIVE, con información de carácter reservado o confidencial, deberá presentar dos versiones: a) Versión pública: es la que incluye información testada y es acompañada del acta del comité de transparencia que aprueba la reserva o confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información, y b) Versión original: es la que incluye información completa sin testar.-----

Conforme a lo anterior, el área indica que el documento en cuestión, contiene información que debe ser clasificada como reservada y confidencial, de conformidad con los artículos 112 fracción V y 115 tercer párrafo, a razón de lo siguiente:-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

Información testada	Fundamento legal	Motivación	Periodo de clasificación
Nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto.	Artículo 112 fracción V de la LGTAIP.	Conforme a la prueba de daño, toda vez que su publicación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.	3 años.
Localización geográfica, problemática a atender, metas físicas, objetivo del proyecto, descripción general del proyecto, desglose por concepto, proyectos complementarios, población beneficiada, beneficio social generado, valor público a nivel del PPI, supuestos razonables, valor público neto a nivel nacional/regional, contribución al desarrollo regional, efectos esperados por dimensión, mapeo de estudios, permisos y autorizaciones, indicador estratégico asociado, riesgos de ejecución y conclusiones.	Artículo 115 párrafo tercero de la LGTAIP.	Debido a que contiene información que recae en el supuesto de clasificación de información confidencial, de conformidad con los Arts. 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 163 de la Ley Federal de Propiedad Industrial, toda vez que la información contenida constituye un secreto comercial o su aplicación es de naturaleza comercial.	Por tiempo indefinido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 107 de la Ley General en la materia, respecto a la reserva invocada, se presenta la siguiente prueba de daño:

"Riesgo real: Dar a conocer el nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, puede poner el riesgo su seguridad o integridad, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan contactarlo y a su vez coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Riesgo demostrable: La información a la cual tiene acceso la persona servidora pública administradora del proyecto, le haría vulnerable ante terceros que quisieran conocer información relacionada con la ejecución del proyecto, ya que podrían establecer contacto con ella de manera directa, pudiendo ser objeto de amenazas o intimidaciones.

Riesgo identificable: La persona servidora pública administradora del proyecto de inversión, puede ser identificable a través de la información que se plasma en la Ficha de Valoración Estratégica, permitiendo que personas ajenas puedan obtener información a través de ella, mediante la coacción.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

Por otro lado, en términos del artículo 107 de la Ley General en la materia, el área señala lo siguiente:-----

"De conformidad con el artículo 112, fracción V de la LGTAIP, la información correspondiente al nombre, cargo, correos electrónicos, así como el teléfono y extensión de la persona servidora pública administradora del proyecto, representa un riesgo real, demostrable e identificable conforme a lo señalado previamente.

La divulgación de citada información, supondría un perjuicio que supera el interés público, ya que se pondría en riesgo la seguridad e integridad de una persona servidora pública, ya que, derivado de la información que está a su alcance o tiene acceso, propiciaría que terceras personas puedan coaccionarlo a través de amenazas, a efecto de obtener información sobre el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, se considera conveniente su reserva, ya que de hacer pública la información, se dejaría en un estado de susceptibilidad a la persona servidora pública."

Por lo anterior, una vez analizada la motivación y fundamentación de la clasificación referida, incluyendo la prueba de daño presentada, así como la versión pública elaborada, los integrantes del Comité acuerdan lo siguiente: -----

Acuerdo CT/09-EXT/25-09-2025-04.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información en las modalidades de **Reservada** y **Confidencial**, así como la versión pública, propuestas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, respecto a la Ficha de Valoración Estratégica del proyecto denominado **"Adquisición de equipamiento diverso para pruebas de calidad de petrolíferos"**, en términos de los artículos 112 fracción V, 115 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, a efecto de dar cabal cumplimiento a los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto de 2025.-----

7. El Presidente del Comité de Transparencia presenta para su análisis y aprobación, las **Políticas de Protección de Datos Personales**, de conformidad con los artículos 3 fracción XIX, 24 fracción II, 27 fracción VI y 78 fracciones IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las cuales tienen como objetivo definir las acciones que llevará a cabo el Grupo Aeroportuario, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, a efecto de dar cabal cumplimiento al principio de responsabilidad, de igual modo, buscan garantizar a las personas titulares de éstos, la privacidad, confidencialidad y el derecho a la autodeterminación informativa, mediante el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General en cuestión, así como la implementación de mecanismos que aseguren un control efectivo en el tratamiento de los datos personales.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2025
del Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario,
Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-
Maya-Mexica, S.A. de C.V. del 25 de septiembre de 2025.

En este sentido, después de analizar la propuesta, los integrantes del Comité de Transparencia acuerdan lo siguiente:-----

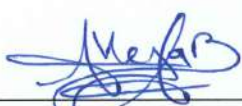
Acuerdo CT/09-EXT/25-09-2025-05.- Se aprueban por unanimidad las **Políticas de Protección de Datos Personales**, a efecto de dar cabal cumplimiento al principio de responsabilidad, de conformidad con los artículos 3 fracción XIX, 24 fracción II, 27 fracción VI y 78 fracciones IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados e instruye a la Unidad de Transparencia a publicarlas en el Apartado Virtual de Datos Personales, dentro de la página web de este Grupo Mundo Maya.-----

8. Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes del Órgano Colegiado si desean incluir algún tema para su discusión, quienes manifiestan que no existe asunto que mencionar. -----

Al no haber más asuntos a tratar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las **14:00 horas** del día de su inicio firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----



Licenciado Marcos Santos Acosta
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
GAFSACOMM.



**Maestro Luis de la
Vega Briones**
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden al Acta de la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2025, celebrada el **25 de septiembre de 2025**.